



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 009-2017-MDCH

Characato, 30 de Junio del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio del presente año, ha adoptado:



VISTOS:

La Ordenanza N° 003-2017-MDCH, Informe N° 21-2017-MDCH-GAR-YNTM del Área de Rentas y Comercialización, El Informe N° 052-2017-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 039-GAR-MDCH de la Gerencia de Administración y Rentas El Informe N° 122-2017-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que mediante Ordenanza N° 003-2017-MDCH se aprobo los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 30





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

de junio del año 2017, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos y Área de Comercialización el estricto cumplimiento de la Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 21-20167-MDCH-GAR-YNTM el Encargado del Área de Rentas y Comercialización, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 003-2017-MDCH que aprueba Los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y los Beneficios Tributarios a los Espectáculos Públicos no deportivos, cuya vigencia fue aprobada hasta el 31 de junio del presente año; así como la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017-GM-MDCH que aprueba el Plan de Trabajo presentado por el Área de Rentas y Comercialización por el monto de S/. 12, 430.00 para el cumplimiento de la Meta 31; se ha presentado el Informe N° 20-2017-MDCH-GAR-YNTM, al haber sido la Municipalidad de Characato incluida dentro de las Metas del MEF. META 31 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial; por otro lado, de los informes alcanzados para ver el tema de recaudación respecto del incremento del 17% al 2017, arroja que para el cumplimiento de meta falta recaudar S/. 207,807.14, por lo que es necesario ampliar la Amnistía por tres meses adicionales en el presente año fiscal y en el caso de los arbitrios municipales para poder lograr la captación de los contribuyentes; motivo por el cual solicita la Aprobación de la ampliación de la amnistía tributaria (Beneficios tributarios del impuesto predial y beneficios tributarios de los arbitrios municipales) por el periodo de 03 meses (julio, agosto y setiembre – 2017) para poder alcanzar el objetivo de la Meta 31 del MEF, previa opinión del Área Legal.

Que, mediante Informe N° 039-GAR-MDCH, Gerencia de Administración y Rentas, en atención al Informe emitido por el Área de Rentas sugiere la Ampliación de la Amnistía Tributaria por el periodo de 3 meses, debiendo aprobarse los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales y de los Espectáculos Públicos No Deportivos al 100%.

Que, mediante Informe N° 122-2017-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la Ampliación de la Amnistía Tributaria vigente, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDCH.

Que mediante Informe N° 052-2017-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; que sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación tributaria y los plazos establecidos por Ley, es que se genera los respectivos intereses moratorios, lo que ocasiona que el contribuyente retrase las obligaciones respectivas; por lo que sugiere se amplíe el plazo respecto a la exoneración de los intereses y así el contribuyente pueda realizar los pagos respectivos.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 28 de Junio del año 2017 mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2017-MDCH se ha aprobado por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la Ampliación de plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante ordenanza N° 003-2017-MDCH; hasta el 30 de Junio del año 2017, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y Área de Comercialización el estricto cumplimiento del acuerdo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2017, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 003-2017-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que estos beneficios comprenden la exoneración del pago de multa por no cumplir con la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2017 y años anteriores, la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2017 y años anteriores; la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2017 y años anteriores de los Espectáculos Públicos No deportivos, así como la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2017 y años anteriores de los Arbitrios Municipales, los cuales vencieron el 30 de Junio del 2017.



ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas y al Área de Comercialización para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE

CERTIFICACION


JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 009-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 30 de Junio del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICO NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DITRITO DE CHARACATO Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Treinta de Junio del 2017.

Arequipa, 30 de Junio del 2017




Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO